

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**23597** *ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.139, promovido por «Siderúrgica de Albéniz, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.139 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Siderúrgica de Albéniz, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de «Siderúrgica de Albéniz, S. A.» (SIDALBESA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, y el advenido tácitamente por la desestimación, a medio del silencio negativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, los cuales confirmamos por no conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**23598** *ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.441, promovido por la «Compañía Anónima Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.441, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Compañía Anónima Sandoz, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Entidad «Sandoz, A. G.», contra la Administración, impugnando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó el registro de la marca internacional número doscientos noventa y tres mil ciento veintiocho denominada «Sandocort» y contra el desestimatorio tácito de la reposición interpuesta contra el anterior, cuyos acuerdos confirmamos, por ajustarse a derecho; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**23599** *ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.356, promovido por «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de junio de 1968 y 27 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.356, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de junio de 1968 y 27 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho y de veintisiete de enero de mil novecientos setenta, las debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**23600** *ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.583, promovido por «Construcciones Metálicas de Navarra, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 26 de abril de 1969 y 12 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.583, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Construcciones Metálicas de Navarra, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 26 de abril de 1969 y 12 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Miguel Conradi Vázquez, en nombre y representación de la Sociedad «Construcciones Metálicas de Navarra, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, las resoluciones del Registro e la Propiedad Industrial de veintiséis de abril de mil noventaos sesenta y nueve, y de doce de junio de mil novecientos setenta, que denegaron a la referida Sociedad la marca «Comansa», número quinientos veintinueve mil setecientos setenta y uno; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**23601** *ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.374, promovido por «Industrias Geyper, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.374, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Geyper, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: